



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- El Adicional Especial Remunerativo, creado por Decreto N°1.914/84 modificado por Decreto N°3.499/84 y ratificado por las Leyes N°s. 927 y 939 para Funcionarios y Personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Estatuto-Ley 643, Hospitalario Profesional y No Profesional y de L.U. 89 T.V. Canal 3, pasará a integrar la Asignación de la Categoría en forma gradual y mensual.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar en que proporción se integrará mensualmente dicho Adicional a la Asignación de la Categoría quedando asimismo facultado para efectuar la pertinente adecuación de las escalas salariales.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con economías por no inversión del Presupuesto vigente, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones correspondientes.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-



BAJO EL N°

1080

Dr. SAMUEL SO GIULIANO
SECRETARIO GENERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
Expte: 5.712/88.-

SANTA ROSA, — 8 AGO 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **2483** / 88

fhr.-




Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Cr. OSCAR MARIO JORGE
MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FINANZAS

— 8 AGO 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente
LEY bajo el número MIL OCHENTA (1.080).-




MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION